

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL RÉGIMEN DE HONORARIOS FISCALES ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR ANTONIO ORTEGA RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE, JUAN GABRIEL AZPEYTIA ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE EL DISTRITO FEDERAL ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS QUE INTEGRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º Y 8º FRACCIÓN II, 52, 67 FRACCIÓN III Y 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1º, 2º, 5º, 8º, 12º Y 15º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.2 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FUNCIONES SON: EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE INGRESOS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO REPRESENTAR EL INTERÉS DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTROVERSIAS FISCALES Y EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LOS TRIBUNALES EN LOS QUE SE CONTROVIERTA EL INTERÉS FISCAL DE LA ENTIDAD.
- 1.3 QUE MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL LICENCIADO RAMÓN MONTAÑO CUADRA, OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. (ANEXO 1), PARA CONFORMAR EN SU EXPEDIENTE.
- 1.4 QUE TIENE FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASABÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, POR EL QUE SE DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE PROMESA DE CONTRATO, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, DONACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CON EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INMOBILIARIAS, ASÍ COMO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES.
- 1.5 QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DELEGATORIO ANTES CITADO, TIENE LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- 1.6 QUE ANTONIO ORTEGA RIVERA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIDO POR EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA CIRCULAR NÚMERO UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.7 QUE MEDIANTE OFICIO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES EMITIDOS POR LA OFICIALÍA ANTEDICHA COMO POR EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO VIGENTE (ANEXO 2), PARA CONFORMAR SU EXPEDIENTE.
- 1.8 QUE CON OFICIO, CUYA COPIA SIMPLE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 3, PARA CONFORMAR SU EXPEDIENTE, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- 1.9 QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA POR PARTE DE "EL PRESTADOR".
- 1.10 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.11 QUE TIENE SU DOMICILIO EN: CALLE DOCTOR LAVISTA, NÚMERO 144, ESQUINA CON DOCTOR LUCIO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ESTE CONTRATO.

II. DECLARA: "EL PRESTADOR"

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTA CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE LICENCIATURA INGENIERIA INDUSTRIAL, TAL COMO LO DEMUESTRA CON CONSTANCIA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL ANEXO 4, PARA LA INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CUYAS COPIAS SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 5, PARA LA INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE.
- II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYA COPIA SE AGREGA AL ANEXO 6, PARA, INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE, ASÍ COMO QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [REDACTED] COPIA QUE SE ANEXA AL EXPEDIENTE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 7
- II.4 PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XI Y XXIII, 68 Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE DICHS ORDENAMIENTOS POR LO QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A REALIZAR LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.

- II.5 QUE MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL, O QUE LO HAYA DESEMPEÑADO HASTA UN AÑO ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EN AMBOS CASOS AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" PARA QUE DE RESULTAR NECESARIO SOLICITE LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA LEY QUE REGULA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- II.6 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS VIGENTES.
- II.7 "EL PRESTADOR" DECLARA QUE NO MANTIENE JUICIO LABORAL EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O EN SU CASO LO LITIGUE.
- II.8 QUE NO HA SIDO SUJETO DE RETIRO VOLUNTARIO EN EL AMBITO FEDERAL NI DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA SECRETARÍA" Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL SE ESTIPULAN.
- II.10 QUE TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED] COLONIA [REDACTED] DELEGACIÓN / MUNICIPIO [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- III. **AMBAS PARTES DECLARAN.**

ÚNICO, QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: GENERAR PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EN ÁREAS DE OPORTUNIDAD DETECTADAS DENTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REVISAR Y ELABORA DE INFORMES DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y SU APLICACIÓN EN LOS SISTEMAS PRESUPUESTALES ALINEADOS CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, DESARROLLOS ABAP DERIVADOS DEL ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS ALINEADOS CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, ASÍ COMO BRINDAR LAS BASES LOGÍSTICAS A LAS DIVERSAS ÁREAS EN LAS QUE SE ENCUENTRAN, LO CUAL SE SEÑALA DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, POR LO QUE EL PRESTADOR DEBERÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APORTANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO Y LA ATENCIÓN QUE SEAN NECESARIOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "LA SECRETARÍA", Y ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE BRUTO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR "LA SECRETARÍA" A "EL PRESTADOR" SERÁ DE \$ 169,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MENOS LAS RETENCIONES QUE LA DEPENDENCIA TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR, CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES. LA CANTIDAD SEÑALADA SERÁ CUBIERTA EN 6 PARCIALIDADES PAGADERAS Y VENCIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS POR LAS "PARTES" EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE: DISPERSIÓN BANCARIA (DEPÓSITO ELECTRÓNICO) O CHEQUE NOMINATIVO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, UBICADA EN DOCTOR LAVISTA NÚMERO 144, ACCESO 1, PISO DOS, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 1 DE ENERO DE 2016 Y TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR": "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SECRETARÍA", POR LO QUE "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A "LA SECRETARÍA" UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA O EN EL MOMENTO QUE LO REQUIERA "LA SECRETARÍA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR", CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, DE NO SER ASÍ "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE VERIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO, LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% RESPECTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. EN TAL CASO SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL PRESTADOR DICHO ATRASO Y LA APLICACIÓN DE LA PENA.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, O EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECÍFICO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2814 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO: SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "EL PRESTADOR" SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE AQUELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" CON QUINCE DÍAS DE ANTELACION.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O RESPONSABILIDAD, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. SE CONSIDERA RAZÓN DE INTERÉS SOCIAL LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA"; EN ESTE CASO "LA SECRETARÍA" COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

AMBAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO LA SECRETARÍA DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PRESTADOR" TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DE DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI "EL PRESTADOR" HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA SECRETARÍA DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIÉN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN: "EL PRESTADOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES. TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL, CON LAS FIRMAS DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "LA SECRETARÍA", POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUÉ Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL 1 DE ENERO DE 2016, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR LA "SECRETARÍA"

EL "PRESTADOR"

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JUAN GABRIEL AZPEYTTIA ORTEGA

"ASISTE"

"REVISÓ"

ANTONIO ORTEGA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

FRANCO OCTAVIO VEÍTES PALAVICINI PESQUERA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUJETOS AL PAGO DE HONORARIOS FISCALES ASIMILABLES A SALARIO NUMERO 5711/2016 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016



OFICIALIA MAYOR

C. Marcos Manuel Herrería Alamina

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XIV y 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 5º, fracción IV y artículo 7 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, le expido el presente nombramiento de **Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Oficialía Mayor**; encargo que deberá usted protestar desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y a las Leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios Primero, Cuarto y Quinto del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 16 del mes de diciembre del 2006.



Lic. Ramon Montaña Cuadra
Oficial Mayor

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

Secretario de Finanzas en el Distrito Federal
Presente.

En atención al oficio SFDF/DGA/172/2016, mediante el cual se solicita la autorización del Programa de Prestación de Servicios para el ejercicio presupuestal 2016, de esa Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", con tipo de financiamiento fiscal. Sobre el particular le comunico.

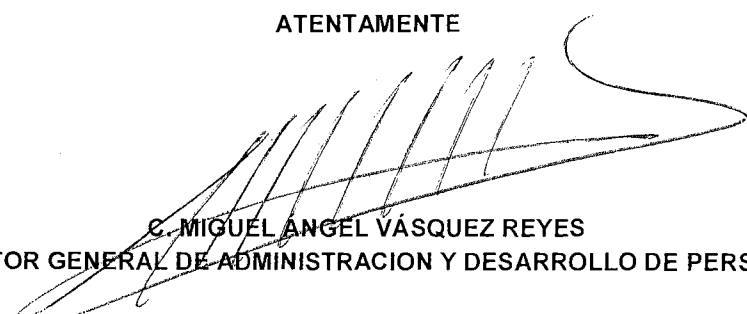
Que con fundamento en los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV y 33 fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XIII numeral 1, 27 fracciones I y II y 98 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en los "Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el ejercicio presupuestal 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 31 de diciembre del 2014, así como a los Avisos de Modificación a éstos, publicados en la misma con fechas 17 de noviembre del 2015 y 25 de enero del 2016, se autorizan 199 (Ciento noventa y nueve folios) para la contratación de prestadores de servicios, con vigencia del 1 de enero al 31 de marzo del 2016, por un importe bruto de \$14,551,629.00 (Catorce millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos veinte nueve pesos 00/100 M.N.), conteniendo las claves programáticas presupuestales de gasto asignadas por la unidad administrativa del citado Ente Público; de conformidad con el Anexo integrado por tres hojas.

Lo anterior considerando que dicha petición se formula para el cumplimiento de los programas cuyo contenido está vinculado a las metas sustantivas relacionadas con la naturaleza de las atribuciones que corresponden a esa Secretaría.

La contratación de los prestadores se deberá apegar a los Lineamientos antes indicados emitidos por la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y al Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Así mismo deberá presentar en esta Dirección General los informes trimestrales conforme a los lineamientos antes señalados.

Con fundamento en el Capítulo III, numeral Décimo Cuarto de los citados Lineamientos, el presente Programa queda sujeto a ejercer presupuestalmente los recursos de los folios con importes brutos mensuales mayores de \$13,533.00 a obtener el Dictamen de Procedencia en términos favorables emitido por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa; una vez obtenido deberá remitir por escrito copia simple del documento con sus respectivas cédulas soporte para efectos de control a esta Dirección General, en caso de no ser aprobados los folios en cuestión por la citada Coordinación General, automáticamente quedarán anulados para efectos de pago, así como al techo presupuestal anual autorizado a dicha partida por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



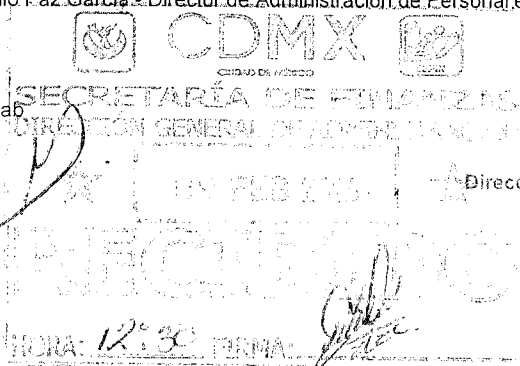
C. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL

C.c.c.e.p. L.C. Antonio Paz García.- Director de Administración de Personal en la DGADP.- apgarcia@dgadp.df.gob.mx

FOLIO: 753

APG/FEFR/GMS/lmab

Anexo integrado por 3 hojas.



Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal

Fray Servando Teresa de Mier No. 77, piso 5º
Col. Obrera Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800
om.df.gob.mx

T. 5578-6986 ext. 2503



Ciudad de México, a 06 de enero de 2016

ING. MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL D.F.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 4, 21, 27, párrafo segundo, 38, párrafo primero, 43, 44 y 47, párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 39 de su Reglamento; 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, inciso A) y 34, fracciones VI y VIII de su Reglamento Interior; y con la finalidad de que esa Dependencia conozca el monto que le fue autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio presupuestal 2016, me permito comunicarle el Techo Presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo, el cual se anexa al presente, así como las disposiciones que se deberán atender respecto de los distintos apartados que conforman el presente oficio.



Asimismo se adjunta (1) Disco Compacto que contiene en archivo electrónico el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2016

Conforme al artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (LPyGEDF), esa Dependencia en el ejercicio de su presupuesto deberá sujetarse estrictamente al Techo Presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa, en virtud de que la Secretaría de Finanzas no estará en posibilidad de autorizar ampliaciones al presupuesto asignado a las Unidades Responsables del Gasto (URG's) en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 (Decreto), derivado de que dichas ampliaciones se encuentran supeditadas a lo establecido en el artículo 19 de la LPyGEDF; por lo que esa Dependencia para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá realizar los trámites de las adecuaciones presupuestarias compensadas procedentes.

Es importante señalar que, a través de los artículos 11 y transitorios del Decreto la Asamblea Legislativa orientó recursos para el fortalecimiento de acciones en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno.

00489


CDMX
CIUDAD DE MÉXICO


SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

★ 13 ENE 2016 ★

RECIBIDO

HORA: 14:20 FIRMA: *[Signature]*

CON ANEXOS



**Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos**

Dr. Río de la Loza No. 148, Décimo Piso
Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 07620

T. 51342500 ext.5288 y 5289

con CD



De conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto, las URG's deberán adoptar e implementar para el ejercicio 2016 lo dispuesto en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2015.

En este sentido, derivado de la reasignación del gasto consignado en el Decreto así como de las obligaciones contenidas en el mismo, de ser necesario esa Dependencia a más tardar el 25 de febrero del año en curso, deberá presentar ante la Dirección General de Egresos correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que le permitan dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas por el Órgano Legislativo en el Decreto.

Recursos Federales y de Crédito

En términos del artículo 38 del Decreto, las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan en las Leyes Federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico de los presupuestos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a fines y conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las URG's y de los servidores públicos encargados de la administración y ejecución del ejercicio de los recursos, la falta de atención a las disposiciones normativas aplicables.

Tratándose de los recursos crediticios, las URG's deberán observar lo previsto en el artículo 22 del Decreto, cumplir con lo establecido en artículo 2 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, y cuando así lo establezca la normatividad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita, contar con el registro en la cartera que integra y administra dicha Secretaría.

Gasto de Inversión

Para que las URG's estén en posibilidad de ejercer recursos en las partidas de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, para el Ejercicio Fiscal 2016, deberán registrar sus proyectos en la Cartera de Proyectos de Inversión que integra la Secretaría de Finanzas, por lo que esa URG deberá solicitar, a más tardar el 11 de marzo del corriente, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema), el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión, y llevar a cabo la adecuación de los proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos

Dr. Río de la Loza No. 148, Décimo Piso
Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 07620

X
G

Presupuestal que por este conducto se comunica, toda vez que de no cumplir con tal requisito, no se podrán llevar a cabo las erogaciones para dichos proyectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de LPyGEDF.

El Techo Presupuestal comunicado a través del presente, contiene el formato de asignación por tipo de recurso autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para esa Dependencia, el cual muestra el monto de los recursos específicos en él contemplados.

Recursos establecidos en el artículo 11 del Decreto

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto, las URG's deberán informar a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 11 de enero de 2016, el detalle de las acciones a realizar con los recursos establecidos en el artículo en comento; así mismo, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas, en los términos y plazos que para tal efecto ésta establezca, el detalle a nivel de Clave Presupuestaria de los montos previstos en el Anexo III del Decreto.

En este sentido, y considerando lo dispuesto en el referido precepto jurídico, se deberá adicionar a la estructura presupuestal de esa Dependencia, comunicada mediante el Analítico de Claves adjunto al presente oficio, las Claves Presupuestarias correspondientes a las acciones que sean informadas a la Asamblea Legislativa. Para tal efecto, se observará lo siguiente:

- Solicitar mediante correo electrónico a la Dirección General de Política Presupuestal, la apertura de Claves Presupuestarias que, en su caso, serán incorporadas a su estructura presupuestal, dicha solicitud deberá ser remitida a la cuenta de correo electrónico calendariope@finanzas.df.gob.mx a más tardar el 20 de enero del corriente.

La adición de Claves Presupuestarias que resulten procedentes se incorporarán a la estructura presupuestal de esa Dependencia.

- En la formulación y envío del calendario correspondiente a los recursos establecidos en el Anexo III del Decreto, todas las Claves Presupuestarias propuestas, deberán etiquetarse con el Destino de Gasto 70, y no deberán orientarse a las partidas contenidas en el Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
- Cuando la partida se vincule a los Capítulos 5000 o 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto, la Clave Presupuestaria especificará el Proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica deberá registrarse previamente en el Sistema.



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos

Dr. Río de la Loza No. 14B, Décimo Piso
Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 07620



- El monto calendarizado del Destino de Gasto 70 deberá ser igual al monto establecido en el Anexo III del Decreto, mismo que se comunica en el apartado denominado "RECURSOS DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL" del Techo Presupuestal adjunto al presente, para la calendarización de dichos recursos se deberá observar lo dispuesto en el apartado inmediato posterior del presente oficio.

No se omite comentar que, de conformidad con el último párrafo del artículo 11 del Decreto, previo al establecimiento de los compromisos para llevar a cabo las acciones con cargo a los recursos establecidos en la fracción I del referido artículo, esa Dependencia deberá contar con la aprobación del detalle de dichas acciones por la presidencia y la secretaria de la Comisión de Gobierno de la Asamblea.

Calendario de Presupuesto

En la formulación de su calendario presupuestal a que se refiere el artículo 21 de la LPyGEDF, esa URG deberá atender lo establecido en los artículos 1, 4, 7, 21, 44, 57 y 82 de la Ley de Presupuesto; 2, 37, 39 y 40 de su Reglamento, así como 1, 3 y 37 del Decreto.

Esa Dependencia deberá remitir a esta Subsecretaría, a más tardar el 20 de enero del año en curso, su calendario presupuestal a través del Módulo de Calendarización Presupuestal del Sistema.

Para que la distribución presupuestal mensual esté en función de la capacidad financiera del Distrito Federal, permitiendo así guardar el equilibrio presupuestario referido en la LPyGEDF, la calendarización del ejercicio de los recursos deberá observar estricto equilibrio con el Calendario Mensual de Recaudación a que se refiere el artículo 22 de la misma. Para el logro de lo anterior, la URG, en la calendarización de su Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2016 atenderá los siguientes criterios:

1. La calendarización del gasto de los recursos Fiscales, se deberá programar en los 12 meses del año, observando que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los Recursos Fiscales autorizados multiplicado por el factor que a dicho mes le corresponde según se muestra en la siguiente escala:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1/12	2/12	3/12	4/12	5/12	6/12	7/12	8/12	9/12	10/12	11/12	12/12

Como ejemplo, la suma de los montos que la URG calendarice de recursos Fiscales para los meses de enero, febrero y marzo, no debe superar 3/12 del total de los recursos Fiscales que

Handwritten marks: a checkmark and the letter 'G'.



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos

Dr. Río de la Loza No. 148, Décimo Piso
Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 07620

le fueron autorizados. En este mismo sentido, la suma de los montos de recursos Fiscales distribuidos entre los primeros nueve meses (Ene-Sep), no debe superar 9/12 del total de los recursos Fiscales que le fueron autorizados.

Sólo en casos excepcionales debidamente justificados, la calendarización de los recursos Fiscales podrá exceder los factores establecidos;

2. Respecto de las Aportaciones provenientes del Ramo 33 a las que tiene derecho a recibir el Distrito Federal, y de las Participaciones que le son entregadas, debido a los mecanismos de entero que para ellas establece la Ley de Coordinación Fiscal, su calendarización se realizará de acuerdo a lo establecido en el anterior criterio;
3. En el caso de los recursos considerados en el rubro Convenios con la Federación, su ejercicio deberá obedecer a la normatividad que los regula y, en su caso, a lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico que al respecto se suscriba, así como calendarizar dichos recursos preferentemente a partir del segundo trimestre, y;
4. La calendarización de los recursos de Crédito deberá realizarse conforme al presupuesto que se estime devengar mensualmente en cada proyecto, para lo que se deberá considerar que la aprobación de los proyectos a financiarse con dichos recursos, así como la disposición de éstos, se encontrará sujeta a los procedimientos administrativos que al respecto comunique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá atender lo siguiente:

- Formularlo de manera anual con base mensual, asegurándose que exista una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;
- La calendarización que se realice respecto de su presupuesto autorizado, debe permitirle atender las erogaciones para cada uno de los meses que conforman el ejercicio, relativas a conceptos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pago de pasivo o de deuda, y demás erogaciones presupuestadas;
- Procurar una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias, y;



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos

Dr. Río de la Loza No. 148, Décimo Piso
Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 07620

T. 51342500 ext.5288 y 5289



- Considerar el pago de la gratificación y vales de fin de año en el mes de diciembre del año en curso.

En complemento a lo anterior, no se omite señalar que de acuerdo al quinto párrafo del artículo 21 de la Ley de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, cuando no le sean presentados en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Es de precisar que el artículo 44 de LPyGEDF prevé que los titulares de las URG's y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a las mismas, serán los responsables, entre otros aspectos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en relación a que la calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios, los calendarios de presupuesto se ajustarán a las cifras definitivas del Calendario Mensual de Recaudación.

Finalmente, se hace de su conocimiento que esta Subsecretaría, a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentra en la mejor disposición de aclarar y precisar oportunamente cualquier duda o comentario respecto al contenido del presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.C.C.E.P LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.- PRESENTE, VÍA ELECTRÓNICA.
LIC. VICTOR M. MOJICA VILCHIS.- DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA PRESUPUESTAL.- PRESENTE, VÍA ELECTRÓNICA.
LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS.- DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS "B".- PRESENTE, VÍA ELECTRÓNICA.



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos

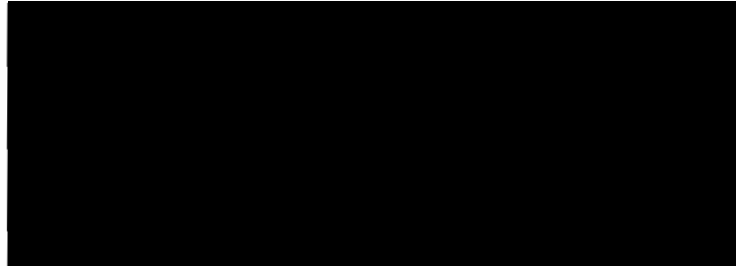
Dr. Río de la Loza No. 148, Décimo Piso
Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 07620

CV Juan Gabriel Azpeytia

Nombre Completo

JUAN GABRIEL AZPEYTIA ORTEGA

Dirección:
C.P.
Número Telefónico
Correo Electrónico
CURP
RFC



Perfil

Licenciatura o Ingeniería: Ingeniero Industrial Cédula Profesional:
Universidad: ITTLA

Experiencia en implementación de sistemas: 5 años.
Experiencia como consultor SAP: 3 años en módulo ABAP

Experiencia SAP - Resumen

Consultor ABAP con participación en 6 proyectos.

Creación de reportes ALV y ALV00

Smartforms

Diccionario de datos

ABAP orientado a objetos

Debugg estándar

Web dynpro

Batch-Input

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom center of the page.

A handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page.

CV Juan Gabriel Azpeytia

Experiencia Profesional y Certificaciones - Resumen

SAP Certificación ABAP (Septiembre 2012)

SAP Qualification Mobile Level 1 (Noviembre 2012)

Experiencia en Proyectos SAP - Detalle

Cliente	Gobierno del Distrito Federal
Duración	Actual (2.3 años)
Industria	Gobierno
Descripción del proyecto	Desarrollo de reportes.
Rol	Consultor ABAP
Responsabilidades/ Entregables	Programa de desarrollo de reporte en smartforms de cuentas de mayor, mantenimiento de layout de saldos cargando archivo en excel, desarrollo de reporte de evolución presupuestal en alv y smartforms. Documentación técnica , Web Dynpro e interfaces con JAVA y XML

Cliente	NORSON
Duración	1 Mes
Industria	Alimenticia
Descripción del proyecto	Conciliación bancaria
Rol	Consultor ABAP
Responsabilidades/ Entregables	Crear reporte alv y generar archivos txt de cabecera y detalle para carga de conciliación. Documentación técnica

Cliente	LAMMSA
Duración	1 Meses
Industria	Industria de la transformación
Descripción del proyecto	Reporte de distribución de mercancía
Rol	Consultor ABAP
Responsabilidades/ Entregables	Crear reporte alv de distribución de mercancía. Documentación técnica.

CV Juan Gabriel Azpeytia

Cliente	JACKSON
Duración	1.5 Meses
Industria	De transformación
Descripción del proyecto	Layout de pagos BANAMEX.
Rol	Consultor ABAP
Responsabilidades/ Entregables	Creación de reporte en txt. Para carga de pagos en sistema

Cliente	CABLEVISION
Duración	1 Semana
Industria	Servicios
Descripción del proyecto	MANTENIMIENTO DE REPORTES
Rol	Consultor ABAP
Responsabilidades/ Entregables	<ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento de relación de listas de instaladores/reparadores• Mantenimiento de reporte smartforms de formato de reparación.

Cliente	CINASA
Duración	1.5 MESES
Industria	Consultoria
Descripción del proyecto	CREACION DE REPORTE TRAS-FOR
Rol	Consultor ABAP
Responsabilidades/ Entregables	<ul style="list-style-type: none">• Reporte smartforms de tras-for.

Cursos SAP

Curso Elite SAP Mobility Bootcamp SUP - AFARIA (Junio 2012)

CV Juan Gabriel Azpeytia

Experiencia no SAP

DESIS XXI (SEPTIEMBRE 2011- ABRIL 2012)

Administrador de soluciones WEB.

- Análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento del Portal de Seguimiento de Iniciativas IMSS.
- Alimentación del sistema de Marcador Balanceado.
- Administración de la base de datos en MySQL con PHP.

PACIFIC STAR (MAYO 2010- MAYO 2011)

Programador Documentador.

- Análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de Sistemas (venta a empleados, administración de la merma, módulo de transferencias, módulo de impresión de etiquetas, pagina intranet, on-time de entregas en línea, administración de inventario de computo, página de soporte técnico, pagina para envío de archivos remoto entre cedis, interfaz de logistica de rutas para asignación y cambios de carga).
- Administración de la base de datos en MySQL con PHP.

IDCOM Servicios (JULIO 2006 – FEBRERO 2010)

- Encargado de call-center.
- Desarrollo de páginas de captura para call-center.
- Creación de páginas de consulta de reportes y generación de archivos para descarga via web en formato Excel para los clientes.
- Programación de planes de lealtad. (programa de seguimiento de ventas y premios para vendedores via monedero electrónico)
- Administración de la base de datos en MySQL con PHP.

CMS International (NOVIEMBRE 2005 –MAYO 2006)

Becario.

- Realización de documentación para implementar Sistema de Calidad en el área de Ingeniería.
- Programación en VB con Excel de puntos de reposición para logística.

CV Juan Gabriel Azpeytia

Información General

Licenciatura o Ingeniería en: Ingeniero Industrial

Ciudadanía: [REDACTED]

Lugar de Residencia del consultor: [REDACTED]

Disponibilidad para Viajar: SI

Idiomas: Inglés 30%.

Otros conocimientos

Programación WEB en PHP

Base de datos MySQL

Programación Java

Programación de macros en Excel en VB

POO (Programación Orientada a Objetos)

Diagramas de procesos



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALNEPANTLA

"Por la realización tecnológica de mi pueblo"

DEPENDENCIA: SERVICIOS ESCOLARES
OFICIO: SE-00586/2015
EXPEDIENTE: 99250773

ASUNTO: CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe, Jefa del Departamento de Servicios Escolares de este Instituto Tecnológico, hace constar que el C.

JUAN GABRIEL AZPEYTIA ORTEGA

número de control [REDACTED] fue alumno de la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL y se relacionan los resultados obtenidos:

MATERIA	CR	SEMESTRE	PERIODO	CALIFICACIÓN	OPORTUNIDAD
ACM9301 / MATE. I	[REDACTED]	1	AGO-DIC/1999	[REDACTED]	CNR
ACM9302 / MATE. II	[REDACTED]	2	ENE-JUN/2000	[REDACTED]	CNO
ACM9303 / MATE. III	[REDACTED]	2	ENE-JUN/2000	[REDACTED]	CNO
ACM9307 / MAT. IV	[REDACTED]	4	ENE-JUN/2001	[REDACTED]	CNO
ACB9317 / FIS I	[REDACTED]	3	AGO-DIC/2000	[REDACTED]	CNO
INB9305 / FIS II	[REDACTED]	4	ENE-JUN/2001	[REDACTED]	CNR
ACC9326 / QUIMICA	[REDACTED]	1	AGO-DIC/1999	[REDACTED]	CNR
INC9307 / ELECT IND	[REDACTED]	2	ENE-JUN/2000	[REDACTED]	CNO
ACB9312 / PROBA	[REDACTED]	2	ENE-JUN/2000	[REDACTED]	CNO
INB9328 / ESTA I	[REDACTED]	3	AGO-DIC/2000	[REDACTED]	CNO
INB9329 / EST II	[REDACTED]	4	ENE-JUN/2001	[REDACTED]	CNO
ACB9309 / PROGRAMACION	[REDACTED]	2	ENE-JUN/2000	[REDACTED]	CNO
ACB9311 / MET. NUM.	[REDACTED]	3	AGO-DIC/2000	[REDACTED]	CNO

Continúa...

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
I.T. DE TLALNEPANTLA
SERVICIOS ESCOLARES

"Por la Realización Tecnológica de mi Pueblo"

Hoja 1



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALNEPANTLA

"Por la realización tecnológica de mi pueblo"

MATERIA	CR	SEMESTRE	PERIODO	CALIFICACION	OPORTUNIDAD
ACB9339 / MET DE LA INV.		1	AGO-DIC/1999		CNO
ACB9332 / ADMON.		1	AGO-DIC/1999		CNO
INB9322 / ADMON PERSO		8	ENE-JUN/2003		CNO
INB9320 / PSICO INDU		8	ENE-JUN/2003		CNR
ACB9333 / DERE LAB		7	AGO-DIC/2002		CRR
INB9331 / INFO		3	AGO-DIC/2000		CNO
ACB9335 / ECONOMÍA		1	AGO-DIC/1999		CNO
ACB9334 / CONT. DE CTS.		8	VERANO/2003		CNR
ACB9336 / ING. ECON.		10	ENE-JUN/2004		CRR
ACH9322 / DIBUJO		2	ENE-JUN/2000		CNE
INH9309 / DIB IND		9	AGO-DIC/2003		CNR
INB9310 / INT ING IND		1	AGO-DIC/1999		CNO
INB9314 / PROC DE FABR		2	ENE-JUN/2000		CRR
INB9325 / INV OPER I		3	AGO-DIC/2000		CNE
INB9325 / INV DE OPER II		7	AGO-DIC/2002		CRR
INB9342 / CONT CALI		4	ENE-JUN/2001		CRO
INB9338 / PLAN Y CONT PROD I		4	ENE-JUN/2001		CNO
INB9338 / PLAN CONT DE LA PROC II		7	AGO-DIC/2002		CRR
INB9337 / PLAN DISEÑO INST		10	ENE-JUN/2004		CNO
INB9340 / ADMON DE PROJ		7	AGO-DIC/2002		CRO
INB9341 / ADMON MANTO		9	AGO-DIC/2003		CRO
INCS333 / EST TRAB I		3	AGO-DIC/2000		CNO
INCS334 / EST TRAB II		4	ENE-JUN/2001		CNO
INB9332 / ING DE SIST		8	ENE-JUN/2003		CNO
INB9316 / ANAL INFO FINA		9	AGO-DIC/2003		CNO

Continúa...

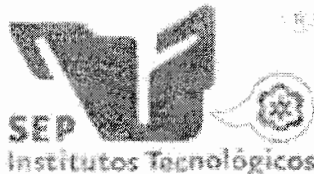
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
I.T. DE TLALNEPANTLA
SERVICIOS ESCOLARES

"Por la Realización Tecnológica de mi Pueblo"

Hoja 2

N.

E



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALNEPANTLA

"Por la realización tecnológica de mi pueblo"

MATERIA	CR	SEMESTRE	PERIODO	CALIFICACIÓN	OPORTUNIDAD
INB9318 / MERCA		9	AGO-DIC/2003		CNE
INC9313 / HIG SEG INDU		8	ENE-JUN/2003		CNR
ESPII3 / ING DE LA CALI		12	ENE-JUN/2005		CRO
ESPII2 / ADMÓN. DE LA CALIDAD		7	AGO-DIC/2002		CNE
ESPII4 / ERGO		11	AGO-DIC/2004		CNO
ESPII11 / MED MEJO DE LA PROD		11	AGO-DIC/2004		CRR
ESPII1 / METRO Y NOR		9	AGO-DIC/2003		CNE
ESPII8 / ING PROD Y SERV		11	AGO-DIC/2004		CNO
ESPII9 / MANU INTE COMPU		9	AGO-DIC/2003		CRR
ESPII10 / FORM EVA PROY		10	ENE-JUN/2004		CNO
ESPII8 / TOPI MANU		8	ENE-JUN/2003		CNO
ESPII5 / TOP CALID		11	AGO-DIC/2004		CRO
RPII / RES. PROF.		16	ENE-JUN/2007		CNO
ESPII7 / PLAN CALID		11	AGO-DIC/2004		CNO

CNO - Curso Normal Ordinario CNR - Curso Normal Regularización CNE - Curso Normal Extraordinario
CRO - Curso Repetición Ordinario CRR - Curso Reptición Regularización EE - Exámen Especial

Porcentaje de avance 100

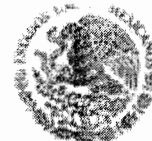
Créditos acumulados [redacted] de un total [redacted] que integran el plan de estudios IIND-1993-297

Promedio general [redacted]

A petición del interesado y para los fines legales a que haya lugar, se extiende la presente en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Mex., a 18 de Mayo de 2015.

ATENTAMENTE

ING. REYNALDO OLIVARES GURROLA
JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES

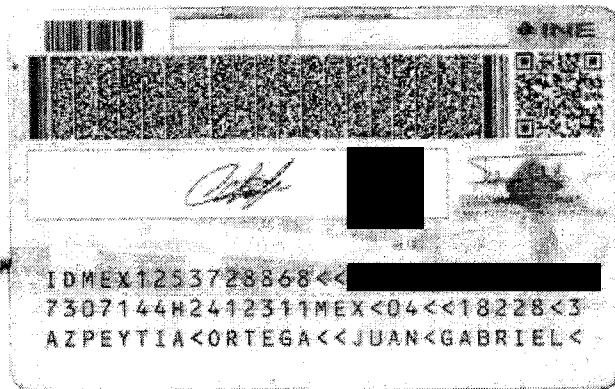
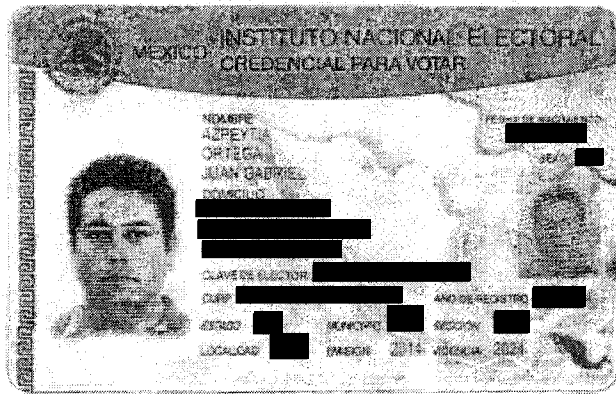


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
I.T. DE TLALNEPANTLA
SERVICIOS ESCOLARES

LAS CALIFICACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁN

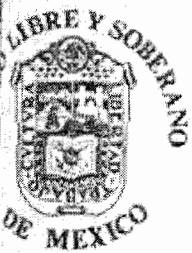
"Por la Realización Tecnológica de mi Pueblo" CORRESPONDIENTES

Hoja 3



27

N.



ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

En el Municipio de Coyatoyac Edo. de México,

a las 10:35 Horas del día [redacted] de [redacted]

de [redacted] ante mí, C. Pedro Rubén Salas Estrada

Oficial del Registro Civil del Municipio de Coyatoyac, Mex

Distrito de Coyatoyac, Mex

comparece(n) [redacted]

con

Domicilio en [redacted] Calle [redacted] Núm. [redacted] Pobl. [redacted] Edo. [redacted]

para Presentar vivo a un(a) niño
(presentar) (reconocer) (vivo) (muerto) (niño) (niña)

a quien se puso por nombre Juan Gabriel Armenta Ortega
(Alfabeto) (los apellidos)

nacido(a) en [redacted]

(si es exposito escribase SE IGNORA.)

a las 11:15 Horas del día [redacted]

de [redacted] de [redacted]

GENERALES

DE LOS PADRES

Nombres: EL [redacted] SELL [redacted]

Origen [redacted]

Domicilio [redacted]

Estado Civil [redacted]

Edad [redacted]

Nacionalidad [redacted]

DE LOS ABUELOS PATERNOS

Nombres: EL [redacted] ELLA [redacted]

Domicilio [redacted]

DE LOS ABUELOS MATERNOS

Nombres: EL [redacted] ELLA [redacted]

Domicilio [redacted]

DEL EXPOSITO

Lugar donde se encontró [redacted]

Día [redacted] de [redacted] de 19 [redacted] a las [redacted] Horas

Edad aparente [redacted] Sexo [redacted]

RELACION DE VESTIDOS, PAPELES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS encontrados con el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido: [redacted]

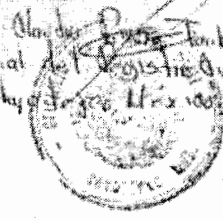
Huella del pulgar derecho del Registrado o Reconocido



3058607

fundamento en el artículo 98 del reglamento de la materia el registrado
este matrimonio civil con Susana Hernández Corral, según acta [redacted]
en feja [redacted] de fecha 22-06-02, levantada en el Registro Civil
de [redacted] de [redacted]

Alcaldía de [redacted]
al del [redacted]
[redacted]



PERSONA O INSTITUCION a cuyo cargo queda el menor:

Nombre _____

Domicilio _____

DEL RECONOCIMIENTO

Si el reconocido es menor de catorce años, su tutor suscribirá la siguiente declaración: EN MI CALIDAD DE TUTOR, expreso mi consentimiento para que el menor sea reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Tutor

Si el reconocido es menor de edad, pero mayor de catorce años, suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES y con la anuencia de mi Tutor, expreso mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Menor

Rúbrica y nombre del Tutor

Si fuere mayor de edad, el reconocido suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES manifiesto mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica

DE LOS TESTIGOS

Nombres:	
1. [redacted]	2. [redacted]
Edad [redacted]	[redacted]
Domicilio [redacted]	[redacted]
Ocupación [redacted]	[redacted]
Nacionalidad [redacted]	[redacted]

Leída que fue esta acta a los que en ella intervinieron, la ratifican y firman para constancia.

DOY FE

[Signature]
Firma del Oficial del Registro

CONFIRMACIÓN DEL NACIMIENTO
NACIMIENTO
[redacted] Pta. [redacted]

[Signature]

[Signature]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria



JUAN GABRIEL AZPEYTIA ORTEGA
Nombre, denominación y razón social

JUAN GABRIEL AZPEYTIA ORTEGA
Lugar y Fecha de Emisión

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL A 14 DE ABRIL DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 Apellido Paterno: AZPEYTIA
 Apellido Materno: ORTEGA
 Nombre: JUAN GABRIEL
 Fecha inicio de operaciones: 01 DE ENERO DE 2011
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 11 DE DICIEMBRE DE 2012
 Nombre Comercial: JUAN GABRIEL ASPEYTIA ORTEGA

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: [REDACTED] Vialidad: [REDACTED]
 Num. Exterior: [REDACTED] Num. Int: [REDACTED]
 Entre calle: SR y calle: [REDACTED]
 Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]
 Localidad: [REDACTED] Entidad Federativa: [REDACTED]
 C.P.: [REDACTED]

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	01/01/2011	




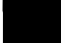




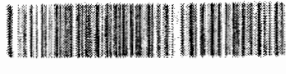
Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2015/04/14|[REDACTED]|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
 Sello Digital: TDcay5EL4Wae3dk0mqLu4CHToU1wnLM0kvZhmwiEZ4C0X+vTQP9dC2B13S8a5svLkRDzdzVCGpx7KHbNZDY2
 a/OMWImWGalQRZ4bW/X1Cf10gudgr+5u0EvsVgqu0SHm/SdVxwkhV62SSTCq2Cqg71BsZf3xTivRpisRaurO
 Ko=

 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRÁMITE GRATUITO	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:	
CLAVE 	ACTA DE NACIMIENTO	ENTIDAD: MEXICO	MUNICIPIO: COYOACAN
NOMBRE JUAN GABRIEL AZPEYTTIA ORTEGA	AÑO DE REGISTRO: 	NÚMERO DE LIBRO: 	NÚMERO DE ACTA: 
FECHA DE INSCRIPCIÓN 26/07/2000 FOLIO 	NÚMERO DE TOMO: 	NÚMERO DE CRIP: 	

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y guardados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN" (BASE DE DATOS PERSONALES) que forma parte del Sistema de Registro de Población. Este sistema de datos personales es propiedad de la Secretaría de Gobernación y administrado por la Unidad de Registro de Población. En la referida Base de Datos, el Sistema fue registrado en el Sistema de sistemas de datos personales ante el Instituto Registral y Catastral y el Registro y Protección de Datos (www.far.org.mx) y los datos e información podrán ser transferidos a Instancia Federal, Estados y a las dependencias y unidades públicas para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las transferencias previstas en la Ley de la Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Barajón de Santa Bárbara 103, Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Alemán, México, Distrito Federal, así como en los puntos de la CURP donde el ciudadano se presenta en la siguiente página electrónica: <http://www.gob.mx/curp> o en el Centro de Atención al Ciudadano (CAC) del Departamento de Modelos de la CURP y en cualquier otro lugar de cumplimiento del Decretado de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de septiembre de 2000.

ANVERSO

REVERSO

Autenticidad: 1T7bVsWfYopSMb2G1Z4wh840VcFT1qRp1SMVIZ6nC6hb9MhMo5nn51151016211428971070440



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CURP's asociadas por corrección
AEOJ230714HDZ2RN11

México D.F. a 13 de abril de 2015

JUAN GABRIEL AZPEYTTIA ORTEGA
PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su conformación es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia ampare su identidad para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



FECHA DE CLASIFICACIÓN	Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2016, Décima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de febrero de 2017 y Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de febrero de 2017.
ÁREA	Apoderado General de la Defensa Jurídica en la Secretaría de Finanzas y la Subdirección de Nóminas y Movimientos de Personal

	Documentos para Versión Pública	Información reservada y/o Confidencial
	Información clasificadas	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Sujeto al Régimen de Honorarios Fiscales Asimilables a Salarios Folio 113 Contrato A 5711/2016		Página 1: Nacionalidad, edad, número de credencial de elector, RFC, CURP Página 2: Domicilio del prestador de servicios
ANEXO 4 (Curriculum)		Página 12: Dirección, número teléfono, correo electrónico, CURP y RFC Página 16: Nacionalidad (ciudadanía) y lugar de residencia
ANEXO 4 (Comprobante de estudios)		Página 17: Calificaciones
		Página 18: Calificaciones
		Página 19: Calificaciones, número de créditos y promedio
ANEXO 5 (Credencial de IFE)		Página 20: Domicilio particular, fecha de nacimiento, sexo, clave de elector, CURP, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, folio y huella dactilar
ANEXO 5 (Acta de nacimiento)		Página 21: Número de acta, libro, foja, fecha de registro, fecha y lugar de nacimiento, lugar de nacimiento y huella dactilar; nombre, origen, domicilio, estado civil, edad y nacionalidad; nombre y domicilio de los abuelos
		Página 22: Número de libro, acta, foja; nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los testigos
ANEXO 6 (RFC)		Página 23: Clave de RFC, domicilio, idCIE y CURP
ANEXO 7 (CURP)	Página 24: Clave CURP, el folio, año de registro, número de libro, número de acta y número de foja	
FUNDAMENTO LEGAL	De la clasificación	Artículos 6 fracciones XII y XXII y 186 párrafo primero de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México toda vez que es información de carácter personal que su propia y especial naturaleza contiene datos personales protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
	De la versión pública	El Artículo 90 Fracción VIII y 176 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los numerales Segundo fracción XVIII, Séptimo, fracción III y Quincuagésimo segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Séptimo fracción I, Sexagésimo segundo inciso b) de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
FIRMA DE QUIEN CLASIFICA	